



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, lunes veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: RADICADO No : 81001-3333-002-2013-00254-01
ACCIÓN : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO
DEMANDANTE : MARÍA GERARDINA RIVERA DE MARIN
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

SISTEMA DE ORALIDAD
Ley 1437 de 2011

En el presente asunto, el Despacho considerando innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., por lo cual procede a señalar el término para alegar de conclusión.

Por otro lado, se observa a folios 242-247 del expediente, renuncia al poder debidamente presentada por el apoderado de la entidad demandada, Dr. Oscar Hernando Archila Márquez, con lo que se acepta la renuncia para actuar dentro del asunto.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER que las partes y el Ministerio Público presenten sus alegatos de conclusión dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el Apoderado de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado